

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 25 de ABRIL de 2016 No. 47 Tomo CCCIV

Director General: Héctor Salvaterra

www.dca.gov.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Acuérdase aprobar la "Política Nacional para la Gestión de Desechos Radiactivos en Guatemala", formulada por el Ministerio de Energía y Minas.

Página 1

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de FEBRERO de dos mil dieciséis contenido en el Acuerdo Ministerial número 44-2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes.

Página 2

Acuérdase fijar provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mes de ABRIL de dos mil dieciséis.

Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guión dos mil once (DNCAE No. 02-2011).

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS EVANGÉLICOS CRISTIANOS UNIFICADOS DE JESÚS, DE GUATEMALA.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES, la cual se abrevia FUNDAGREP.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

EXPEDIENTE 3617-2015

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 15
- Constituciones de Sociedad	Página 21
- Modificaciones de Sociedad	Página 22
- Convocatorias	Página 20, 22

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Acuérdase aprobar la "Política Nacional para la Gestión de Desechos Radiactivos en Guatemala", formulada por el Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 67-2016

Guatemala, 8 de abril de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado está obligado a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Y, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que el Ministerio de Energía y Minas, le corresponde formular las políticas relativas a su ramo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley Número 11-86 del Jefe de Estado, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes, establecen que el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Energía debe determinar las condiciones mínimas orientadas a proteger a la población y al medio ambiente contra los riesgos que conlleva el empleo de radioisótopos y de las radiaciones ionizantes, de tal manera que es necesario establecer los objetivos estratégicos de la gestión segura, presente y futura de desechos radioactivos en el país.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones legales aludidas en el considerando anterior, el Ministerio de Energía y Minas, presentó documento que contiene la "Política Nacional para la Gestión de Desechos Radiactivos en Guatemala" la cual tiene como objetivo general establecer un modelo de gestión segura para el manejo de los desechos radioactivos, en forma coordinada con las entidades que utilizan, almacenan y regulan ese tipo de actividades en el país, estimulando el involucramiento proactivo de los mismos e incentivando la participación de todos los sectores relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear; para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente de los habitantes de la República de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e), m) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 97 y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 16, 17 y 34 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ley Número 11-86 del Jefe de Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS**ACUERDA**

Artículo 1. Aprobar la "Política Nacional para la Gestión de Desechos Radiactivos en Guatemala", formulada por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2. El Ministerio de Energía y Minas en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, debe ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar el cumplimiento de la "Política Nacional para la Gestión de Desechos Radiactivos en Guatemala".

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Juan Pelayo Castañón Stormont
Ministro de Energía y Minas

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Raúl Morales Mocosco
Ministro de Relaciones Exteriores

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Williams Agberto Marzella Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

Alco Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Aura Leticia Teague Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Mario Estuardo Méndez Cobar
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

José Alfonso Cabrera Escobar
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

José Luis Crea Urbuela
Ministro de Cultura y Deportes

Sydney Alexander Samuels Wilson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

José Guillermo Moreno Córdón
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Galante
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-351-2016)-25-abril



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de FEBRERO de dos mil dieciséis contenido en el Acuerdo Ministerial número 44-2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 108-2016

Guatemala, 01 de abril de 2016

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 44-2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se fijó provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo nacional para el mes de FEBRERO de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 171 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, el precio de petróleo crudo así determinado tiene carácter provisional por un periodo de tres meses, con el propósito de ajustarlo posteriormente al ocurrir dentro de ese periodo cualquier cambio en el precio a nivel internacional o bien por otras causas imprevistas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 163-2001 del cuatro de mayo de dos mil uno, y siendo de interés del Estado la publicación para la determinación del precio de la producción de petróleo crudo a nivel nacional, función realizada a través de este Ministerio; y con base al artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008 del doce de mayo de dos mil ocho, el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general el cual se publica dentro del plazo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos, como consecuencia de haberse registrado cambios en el precio del petróleo crudo nacional a nivel internacional realizó el estudio correspondiente y a través de oficio identificado como DGH-OFI-146-2016 del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, ha propuesto el precio que ya ajustado, debe regir en forma DEFINITIVA para el mes de FEBRERO de dos mil dieciséis y para el efecto emitió opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera mediante resolución identificada como CNP-11-2016 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerando y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1 del Decreto Ley número 21-85; 171, 172 y 174 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 22 y 27, literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4, literal h) y 6, literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía; Acuerdo Ministerial número 107-2016, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, con fecha 31 de marzo de 2016;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AJUSTE DEL PRECIO: Se ajusta el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de FEBRERO de dos mil dieciséis contenido en el Acuerdo Ministerial número 44-2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mismo mes, fijándolos en forma definitiva de la manera siguiente:

PRECIOS DE MERCADO DEL PETRÓLEO CRUDO NACIONAL EN FORMA DEFINITIVA

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$ p/b
SANTO SANTO (EN PUNTO DE MEDICIÓN)		
Petróleo Crudo Nacional (Xan)	15.00°API 5.72%S	18.01000
EN PUNTO DE MEDICIÓN		
Xan	14.90°API 6.57%S	12.59400
Chocop	12.70°API 6.53%S	12.33416
Yajpemech	33.00°API 2.00%S	25.59157
Aizam	36.30°API 1.70%S	6.97000
Rubelsanto	23.10°API 3.67%S	7.31000

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial debe publicarse en el Diario de Centro América, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE

VÍCTOR DANIEL AMILAR AQUIRRE
VICEMINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

LICDA. DULCE MARÍA LEAL LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

(E-335-2016)-25-abril